

cumplen las condiciones necesarias para ser declaradas como minerales, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para emitir la presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en los artículos 24.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 39.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, en relación con el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, en el que se establecen las competencias que corresponden a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Se reúnen los requisitos necesarios establecidos en los artículos 24 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, y 39 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, para dictar resolución en el presente procedimiento.

Vistas la Ley 22/1973, de 21 de julio; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y demás disposiciones legales de pertinente y general aplicación, esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a propuesta de la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería, y con el conforme de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Declarar como minerales las aguas procedentes del sondeo núm. 11, sito en el paraje «Las Hoyas», en el término municipal de Castro de Filabres, en la provincia de Almería, sondeo cuyas coordenadas UTM son X = 564.460 e Y = 4.117.773, para su posterior aprovechamiento como agua de bebida envasada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de noviembre de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no metropolitano a desarrollar por el Consorcio de Transporte Metropolitano de Jaén en los municipios que se citan.

Según lo interesado por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, para el desarrollo de actuaciones

preferentes en materia de fomento del transporte público concertadas con los municipios de Valdepeñas de Jaén, Villardompardo y Fuensanta de Martos y, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación segunda del Convenio de Colaboración suscrito el 25 de enero de 2008 con la Consejería de Obras Públicas y Transportes (publicado en BOJA núm. 49, de 18 de febrero de 2008), al que formalizó su adhesión el Consorcio de Jaén mediante acuerdo de 20 octubre de 2008, se determinan a continuación las concesiones, operadores, rutas afectadas y condiciones de prestación sujetas a la ordenación del Consorcio:

Rutas asimiladas a las incluidas íntegramente dentro del ámbito del Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Jaén:

- Ana Alvaro Armenteros. Concesión VJA-042 «Valdepeñas-Los Villares y Jaén».
(R-2) «Jaén-Valdepeñas de Jaén».
- Transportes Ruiz Fuensanta, S.L. Concesión VJA-142 «Fuensanta de Martos y Martos con hijuelas».
(R-1) «Fuensanta de Martos-Martos».
(R-2) «Venta de Lucas-Fuensanta de Martos».
(R-3) «La Mina-Fuensanta de Martos».
- Transportes Ureña, S.A. Concesión VJA-188 «Jaén-Torredelcampo-Córdoba con hijuelas».
(R-3) «Jaén-Villardompardo».

Condiciones de prestación sujetas a la ordenación del Consorcio:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la tarifa partícipe de empresa de la concesión VJA-188 «Jaén-Torredelcampo-Córdoba con hijuela» titularidad de Transportes Ureña, S.A.
- b) Modificación de tráfico.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- f) Material móvil.

Sevilla, 12 de enero de 2010.- El Director General, Eduardo Tamarit Pradas.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifican los emplazamientos personales a los posibles interesados que se citan en el recurso procedimiento abreviado núm. 308/09, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y tras dos intentos fallidos de notificación mediante correo cer-